

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 13-2024-GI-MPLC

Quillabamba, 19 de Febrero del 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTOS:

El Informe N° 009-2023-MAQC-DMIP-GIP/MPLC, de fecha 13 de setiembre del 2023; Informe N° 1004-2023-ADAC-DMIP/MPLC, de fecha 14 de setiembre del 2023; Informe N° 3918-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 20 de setiembre del 2023; Memorandum Múltiple N° 0196-2023-OSP/HPG/MPLC, de fecha 29 de setiembre del 2023; Formato N° 073-2023-CTEP-EET/MPLC y Acta N° 073-2023-CTEP-EET/MPLC, de fecha 16 de octubre del 2023; Informe N° 1269-2023-HPG/OSP-MPLC, de fecha 17 de octubre del 2023; Informe N° 04323-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 25 de octubre del 2023; Informe N° 000012-2024-MPLC/OP, de fecha 10 de enero del 2024; Informe Legal N° 00063-2024-OAJ-MPLC, de fecha 17 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala ".....Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley.";

Que, mediante la Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 195-88-CG, se aprueban las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en cuyo Artículo 1°, numerales 1) y 3) establece: "las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo, y los equipos necesarios", así como en el numeral 3), textualmente señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados,

Página 1 de 7



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 13-2024-GI-MPLC

presupuestos, etc."; que de manera extensiva se aplica para las actividades y/o mantenimientos de proyectos de Inversión;

Asimismo, señala, que la realización de mantenimiento comprende sobre proyectos de inversión pública liquidados, cerrados y entregados, conforme prescribe en numeral 12) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; de otra parte el literal d) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe en su Artículo 15°, "El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público", asimismo de acuerdo al marco legal vigente se debe tener en cuenta, antes de su aprobación de un acto administrativo lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34°, respecto a la exclusividad y limitaciones de créditos presupuestarios, el mismo que señala lo siguiente: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.";

Que, las actividades de mantenimiento contienen gastos corrientes necesarios para asegurar la operatividad y mantenimiento de los servicios públicos y administrativos, que tiene carácter permanente y continuo, programado para el logro de los objetivos institucionales del año 2024. Es así, que para su ejecución se debe tomar en referencia lo regulado por el Art. 1, Numeral 3 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, el mismo que prescribe: *que es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa, contar con el expediente técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto;*

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se consigna el presupuesto la suma de S/. 71,635,644.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Informe N° 009-2023-MAQC-DMIP-GIP/MPLC, de fecha 13 de setiembre del 2023, emitido por el Ing. Miguel Ángel Quintanilla Cuellar - Formulator de Expediente Técnico de Actividad de Mantenimiento, dirigido al Ing. Andres D. Andrade Cari - Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico de la Actividad para su Evaluación y Verificación y posterior Aprobación mediante acto resolutorio de la Actividad "Mantenimiento de Señalizaciones Verticales y Horizontales en Vías de Primer Orden en la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", conforme al detalle siguiente:

1. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

"MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES EN VÍAS DE PRIMER ORDEN EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"

1.1. ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA DE LA ACTIVIDAD.

- Fuente de Financiamiento : 01 CANON Y SOBRECANON.
- Unidad de Gestión : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

Geográficamente, Santa Ana se encuentra ubicada en el centro de la provincia a de La Convención, la misma que tiene límites comunes con los distritos de Echarati, Maranura, Vilcabamba, a nivel de departamentos se limita con: Ayacucho, Apurímac y Madre de Dios, entre las coordenadas geográficas se tiene:

Longitud Oeste: 72°41'46.25"O
Latitud Sur : 12°51'43.90"S
Altura : 1050msnm



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 13-2024-GI-MPLC

3. UBICACIÓN POLÍTICA

CIUDAD : QUILLABAMBA
DISTRITO : SANTA ANA
PROVINCIA : LA CONVENCION
REGION : CUSCO

4. PRESUPUESTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

ITEM	DESCRIPCIÓN	(%)	PARCIAL S/.
1	COSTO DIRECTO		s/. 490,637.74
2	GASTOS GENERALES	21.43 %	s/. 105,128.24
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.87 %	s/. 23,873.10
4	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00 %	s/. 0.00
5	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.00 %	s/. 0.00
PRESUPUESTO TOTAL			S/. 619,639.08

(Son: Seiscientos Diecinueve Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 08/100 soles)

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El tiempo de ejecución de la actividad está considerado para un periodo de tiempo de 120 días calendario (04 meses), calculado según el cronograma de ejecución.

6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos de CANON Y SOBRE CANON, financiamiento que será cubierto en su totalidad durante la ejecución de la Actividad.

7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Por Administración Directa, a través de la Gerencia de Infraestructura y la División de Obras Públicas, División de mantenimiento de infraestructura pública.

8. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La Municipalidad Provincial de la Convención a través de la Gerencia de Infraestructura Pública y la División de Mantenimientos de infraestructura pública, tiene dentro de sus competencias y responsabilidades la elaboración, ejecución de realizar los Mantenimientos a las infraestructuras existentes.

Siendo así, uno de los puntos importantes, satisfacer las necesidades inmediatas de la ciudadanía, por lo que se programó la actividad: "MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES EN VÍAS DE PRIMER ORDEN EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

9. BENEFICIARIOS

Los beneficiarios directos con la ejecución de la actividad son la población en general (peatones y conductores) de la ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.

10. JUSTIFICACION DE LA ACTIVIDAD

La ejecución del proyecto de mantenimiento de señalizaciones verticales y horizontales en las vías principales de la ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento del Cusco, plantea una serie de ventajas y beneficios que justifican su implementación.

En primer lugar, cabe resaltar que la señalización vial juega un papel fundamental en la seguridad vial de una ciudad. La correcta visualización de las señales horizontales y verticales proporciona información necesaria para el correcto desplazamiento de peatones y conductores, evitando así posibles accidentes y optimizando la fluidez del tránsito. Por tanto, el mantenimiento de estas señalizaciones resulta esencial para garantizar la seguridad de los ciudadanos y visitantes.

Asimismo, la ciudad de Quillabamba ha experimentado un notable crecimiento en los últimos años, lo cual ha generado un aumento considerable en el flujo vehicular y peatonal. Esta situación demanda una adecuada señalización para prevenir congestiones viales, mejorar la movilidad urbana y proporcionar una mayor calidad de vida a los habitantes de la zona.

Otro aspecto para considerar es el cumplimiento de las normativas y regulaciones establecidas por las entidades competentes. Es responsabilidad de las autoridades locales garantizar que las señalizaciones en las vías cumplan con los estándares establecidos, a fin de evitar sanciones y multas, y ofrecer condiciones óptimas de seguridad vial.

En este sentido, el proyecto de mantenimiento de señalizaciones verticales y horizontales en las vías principales de Quillabamba contribuirá a mejorar la infraestructura urbana de la ciudad, fomentando un entorno más seguro, ordenado y eficiente para todos los usuarios de las vías. Además, se promoverá una cultura de respeto y conciencia respecto al cumplimiento de las normas de tránsito, lo cual repercute positivamente en la calidad de vida de la comunidad.

En conclusión, la justificación para la ejecución de esta actividad se sustenta en la necesidad de mejorar la seguridad vial, optimizar el flujo de tránsito, cumplir con las normativas vigentes y brindar a los habitantes de la ciudad de Quillabamba una infraestructura adecuada que garantice su bienestar y tranquilidad."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 13-2024-GI-MPLC

11. OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD

OBJETIVO GENERAL

- Realizar el mantenimiento de las señalizaciones horizontales y verticales de la ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, departamento del Cusco.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar el mantenimiento de las señalizaciones horizontales de la ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, departamento del Cusco.
- Realizar el mantenimiento de las señalizaciones verticales de la ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, departamento del Cusco.
- Realizar el mantenimiento de los módulos de paraderos de la ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, departamento del Cusco.

Que, mediante Informe N° 1004-2023-ADAC-DMIP/MPLC, de fecha 14 de setiembre del 2023, emitido por el Ing. Andrés D. Andrade Cari – Jefe de la División de Mantenimiento de Inversión Pública, dirigido al Ing. Hermenegildo J. Molina Quispe – Gerente de Infraestructura Pública, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico de la Actividad “**Mantenimiento de Señalizaciones Verticales y Horizontales en Vías de Primer Orden en la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco**”, solicitando la evaluación y verificación de expediente técnico mediante el área de supervisión y liquidación para su posterior aprobación y emisión del acto resolutorio de la actividad antes mencionado, con el siguiente detalle:

- Formulador del Expediente** Ing. Civil: Miguel Ángel Quintanilla Cuellar. CIP: 181420.

RESUMEN DE PRESUPUESTO ES DE LA SIGUIENTE FORMA:

DESCRIPCION	%	COSTO S/.
COSTO DIRECTO	%	490,637.74
GASTOS GENERALES	21.43 %	105,128.24
GASTOS DE INSPECCIÓN	4.87 %	23,873.10
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 619,639.08

PLAZO DE EJECUCION: 120 Días Calendarios.

Que, mediante Informe N° 3918-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 20 de setiembre del 2023, emitido por el Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe – Gerente de Infraestructura, dirigida al Ing. Huilberto Pariguana García – Director de Supervisión de Proyectos, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico de la Actividad “**Mantenimiento de Señalizaciones Verticales y Horizontales en Vías de Primer Orden en la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco**”, para su Evaluación, y de ser el caso, se emita opinión favorable para su aprobación Vía Acto Resolutorio, caso contrario emita las observaciones que pudieran existir para su levantamiento;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 0196-2023-OSP/HPG/MPLC, de fecha 29 de setiembre del 2023, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García – Director de Supervisión de Proyectos, dirigida a los Arq. Víctor Hugo Huarcaya Ipenza y Arq. Rudy Efer Puma Menacho - Inspectores de Obras respectivamente, mediante el cual, se les designa como Integrantes de la Comisión Permanente para la Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de la Actividad denominado: “**Mantenimiento de Señalizaciones Verticales y Horizontales en Vías de Primer Orden en la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco**”, para que, en coordinación con los demás integrantes de la comisión, y si el caso amerite aprueben dicho expediente, debiendo elaborar un acta y formato de conformidad, caso contrario emitan las observaciones que pudieran existir para su correspondiente levantamiento, todo ello, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 040-2023-A/MPLC, y su modificatoria mediante la Resolución de Alcaldía N° 377-2023-A/MPLC y al Memorándum N° 0378-2023/GI/HJMQ/MPLC;

Que, la Comisión Permanente para la Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos, con las atribuciones que confiere la Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MPLC/A, el cual, fue modificado con la Resolución de Alcaldía N° 0377-2023-MPLC/A, donde se reconforma dicha comisión técnica, y mediante Memorándum N° 378-2023/GI/HJMQ/MPLC, se asigna a un nuevo integrante de la comisión antes mencionada, procedieron con verificar y evaluar el Expediente Técnico de la Actividad: “**Mantenimiento de Señalizaciones Verticales y Horizontales en Vías de Primer Orden en la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco**”, por lo que, mediante Acta N° 073-2023-CTEP-EET/MPLC y Formato N° 073-2023-CTEP-EET/MPLC – Comisión de Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos, de fecha 16 de octubre del 2023, mencionan en la parte de sus **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA REVISIÓN**, que: la comisión **OTORGA CONFORMIDAD al Expediente Técnico de la actividad antes mencionada**, es más, recomiendan que se realicen los trámites



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 13-2024-GI-MPLC

pertinentes, para que sea aprobado mediante acto resolutivo, para su posterior ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO DE EJECUCIÓN O PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO

DESCRIPCIÓN	(%)	PARCIAL S/.
COSTO DIRECTO		s/. 490,637.74
GASTOS GENERALES	21.43 %	s/. 105,128.24
GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.87 %	s/. 23,873.10
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00 %	s/. 0.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.00 %	s/. 0.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 619,639.08

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

El Mantenimiento se ejecutará por Administración Directa.

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de Ejecución Física programada para la actividad es de: 120 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 1269-2023-HPG/OSP-MPLC, de fecha 17 de octubre del 2023, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García - Director de Supervisión de Proyectos, dirigida al Ing. Hermenegildo J. Molina Quispe - Gerente de Infraestructura Pública, mediante el cual, le remite la CONFORMIDAD de la Evaluación de la Comisión de Expediente Técnico de la Actividad: **“Mantenimiento de Señalizaciones Verticales y Horizontales en Vías de Primer Orden en la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco”**, en los términos siguientes:

MONTO DE EJECUCIÓN O PRESUPUESTO DE OBRA ETAPA 1

DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/.
COSTO DIRECTO	s/. 490,637.74
GASTOS GENERALES	s/. 105,128.24
GASTOS DE SUPERVISIÓN	s/. 23,873.10
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	s/. 0.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	s/. 0.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 619,639.08

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La Actividad se ejecutará por Administración Directa.

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución programada para la Actividad es de: 120 DIAS CALENDARIOS (04 MESES).

Finalmente, la Oficina de Supervisión de Proyectos, solicita y comunica continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 04323-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 25 de octubre del 2023, emitido por el Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe – Gerente de Infraestructura, dirigida al Mag. John Vargas Muñiz – Director de Planeamiento y Presupuesto, le remite el Expediente Técnico de la Actividad: **“Mantenimiento de Señalizaciones Verticales y Horizontales en Vías de Primer Orden en la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”**, con el pronunciamiento de la Opinión Favorable emitidos por la Dirección de Supervisión de Proyectos y de la Comisión Permanente para la Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos, para la actividad antes mencionada, además emite Opinión Favorable, solicitando se emita disponibilidad presupuestal, Opinión Legal y se apruebe mediante Acto Resolutivo, el Expediente Técnico de la actividad antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 000012-2024-MPLC/OP, de fecha 10 de enero del 2024, emitidos por el Mg. C.P.C. Hebert Yhon Blanco Tapia – Jefe de la Oficina de Presupuesto, dirigida al Mag. John Vargas Muñiz – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual, manifiesta, que en atención a la solicitud del Informe N° 04323-2023/GIP/HJMQ/MPLC, **esta dependencia emite opinión de disponibilidad del Crédito Presupuestario hasta por la suma de s/. 619,639.08 (Seiscientos Diecinueve Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 08/100 soles)**, con cargo a la Actividad **5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; Rubro de Financiamiento 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones**, se emite el presente, bajo el principio de confianza; presunción de veracidad y legalidad, debiendo de ejecutarse la actividad dentro del marco de las Directivas Internas y el marco legal vigente, en el periodo establecido y cumplir con los fines objetivos y/o metas establecidos, dicho cumplimiento deberá estar a cargo de la Gerencia de Infraestructura e instancias que correspondan, además dicho informe se encuentra suscrito por el Mg. John Vargas Muñiz – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien lo suscribe en señal de conformidad al Informe N° 000012-2024-MPLC/OP, de fecha 10 de enero del 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 00063-2024-OAJ-MPLC, de fecha 17 de enero del 2024, emitido por el Abog. Américo Álvarez Huamaní – Director General de Asesoría Jurídica, mediante el cual, **CONCLUYE Y OPINA**, que es **PROCEDENTE la APROBACIÓN** el Expediente Técnico de la Actividad denominado: **“Mantenimiento de Señalizaciones Verticales y Horizontales en Vías de Primer Orden en la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”**, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios (0.4 meses), cuyo costo total asciende a **s/. 619,639.08**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 13-2024-GI-MPLC

(Seiscientos Diecinueve Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 08/100 soles), según el siguiente resumen de presupuesto:

DESCRIPCIÓN	COSTO S/.
COSTO DIRECTO	s/. 490,637.74
GASTOS GENERALES	s/. 105,128.24
GASTOS DE SUPERVISIÓN	s/. 23,873.10
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	s/. 0.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	s/. 0.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 619,639.08
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 DÍAS CALENDARIOS (04 meses)

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MPLC/A**, de fecha 02 de enero del 2024, **Resuelve**, en su **Artículo Primero.-** Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir del 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra y) de su Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que es, la de: "Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia", teniendo como finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad: "Mantenimiento de Señalizaciones Verticales y Horizontales en Vías de Primer Orden en la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco", con un presupuesto de **s/. 619,639.08 (Seiscientos Diecinueve Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 08/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **120 días calendarios**, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria de Administración Directa, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO S/.
1.00	COSTO DIRECTO	s/. 490,637.74
2.00	GASTOS GENERALES	s/. 105,128.24
3.00	GASTOS DE SUPERVISIÓN	s/. 23,873.10
4.00	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	s/. 0.00
5.00	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	s/. 0.00
	PRESUPUESTO TOTAL	S/. 619,639.08
6.00	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
7.00	PLAZO DE EJECUCIÓN	120 DÍAS CALENDARIOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

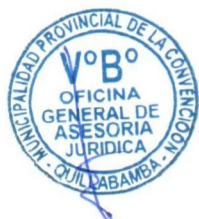
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 13-2024-GI-MPLC

ARTÍCULO CUARTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de la entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, para la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad: **“Mantenimiento de Señalizaciones Verticales y Horizontales en Vías de Primer Orden en la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”**.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Ing. John R. Bejar Armendaris
CIP: 167804
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

